



ALEGACIÓN DE FECAPARAGÓN

Relativa al proyecto de Decreto por el que se regulan las prestaciones que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Presentada en el periodo de información pública establecido en la:

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2017, del Director General de Innovación, Equidad y Participación, por la que se somete a información pública el proyecto de decreto por el que se regulan las prestaciones que faciliten la utilización del servicio de comedor escolar y el tiempo en el que se desarrolla el servicio por parte del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.



En referencia al proceso de información pública arriba indicado, Fecaparagón presenta las siguientes alegaciones:

Alegación 1

En el artículo 2.1 se sugiere modificar lo que se señala en subrayado:

“1. Podrá resultar destinatario de estas prestaciones el alumnado que vaya a cursar estudios de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria, en centros de Educación Infantil y Primaria, centros públicos Integrados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, y en centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, el alumnado perteneciente a los proyectos experimentales de incorporación del nivel educativo de 2 a 3 años en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria y centros públicos Integrados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá ostentar la condición de beneficiario.

MOTIVACIÓN DE LA ALEGACIÓN

Tal y como indica la normativa correspondiente, las aulas experimentales pueden abrirse en cualquier centro sostenido con fondos públicos que cumpla las condiciones objetivas definidas. No se puede limitar la concesión de becas de comedor a los alumnos de 2-3 años sólo a los centros públicos. Esto es una discriminación que no se ajusta a la normativa vigente y por eso se sugiere la modificación.



Alegación 2.-

En el artículo 2.1 se sugiere modificar lo que se señala en subrayado:

“1. Podrá resultar destinatario de estas prestaciones el alumnado que vaya a cursar estudios de segundo ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria, en centros de Educación Infantil y Primaria, centros públicos Integrados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, y en centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, el alumnado perteneciente a los proyectos experimentales de incorporación del nivel educativo de 2 a 3 años en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y centros públicos Integrados de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria de la Comunidad Autónoma de Aragón podrá ostentar la condición de beneficiario. También podrá ser destinatario el alumnado de Enseñanza Secundaria Obligatoria en los días en los que tenga jornada escolar partida.”

Y además de debería de adaptar el resto del Decreto para poder recoger esta posibilidad de ser beneficiarios de esta prestación de comedor los alumnos de ESO de aquellos centros que tienen algún día de la jornada escolar como jornada partida.



MOTIVACIÓN DE LA ALEGACIÓN

La necesidad de las prestaciones de comedor es una necesidad de la familia y se debe otorgar a los alumnos que cursan enseñanzas obligatorias. Hay centros educativos de ESO en los que se hacen jornada lectiva de mañana y tarde y en estos casos es necesario que se apoye a las familias que cumplan los requisitos de becas de comedor. Estas familias también necesitan estas ayudas.

En Zaragoza, a 18 de enero de 2018

Firmado: Miguel Ángel García Vera
Presidente de Fecaparagón